



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dirección Provincial de Administración

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 AGO 2025

VISTO:

El Expediente EX-2025-01726419- -CAT-DPA#MECYT, mediante el cual, se tramita la contratación de servicio de conectividad a internet satelital de baja orbita para establecimientos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 01, obra RS-2020-00429769-CAT-CGP#MHF, de fecha 20 de Agosto de 2025, Pliego de Bases y Condiciones Generales para todos los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios que se realicen en el marco de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias.

Que a orden 03, obra IF-2025-01379983-CAT-DSDT#MECYT, de fecha 20 de Agosto de 2025, donde el Director de Sistemas y Desarrollo Tecnológico de la Secretaria de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, realiza un Informe Técnico y de Propuesta de Servicio de Conectividad para las Escuelas, concluyendo que *"...La situación actual de la conectividad en las instituciones educativas presenta un importante nivel de insuficiencia y desconexión, afectando el desarrollo pedagógico, administrativo y tecnológico. La propuesta presentada por la empresa TELECENTRO EMPRESAS responde a esta problemática desde una perspectiva técnica y comercial, ofreciendo una solución integral, sostenible y eficiente que permitirá mejorar significativamente la calidad del acceso a Internet en las escuelas."*

Que a orden 04, obra NO-2025-01380798-CAT-DSDT#MECYT, de fecha fecha 20 de Agosto de 2025, el Director de Sistemas y Desarrollo Tecnológico, eleva el Elevación de Proyecto de Conectividad Satelital para establecimientos escolares provinciales, a la Secretaria de Articulación Institucional.

Que a orden 05, obra NO-2025-01690931-CAT-SAI#MECYT, la Secretaria de Articulación Institucional, actualiza el Proyecto de Conectividad Satelital destinado inicialmente para 150 instituciones educativas de la provincia de Catamarca, ampliando su alcance a un total de 300 establecimientos escolares, con especial inclusión de escuelas rurales. Adjunta como archivo embebido propuesta comercial y listado de escuelas.

Que a orden 06, obra IF-2025-01702268-CAT-DSDT#MECYT, interviene la Dirección de Sistemas y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, solicitando el inicio del proceso de contratación para la provisión e instalación de un servicio de conectividad a Internet satelital de órbita baja, para 300 escuelas rurales distribuidas en el territorio de la Provincia de Catamarca, detallando el Alcance del Servicio y las Especificaciones Técnicas Requeridas.

Que a orden 07, obra PV-2025-01703676-CAT-DPA#MECYT, la Directora Provincial de Administración, requiere la intervención de la Dirección Compras.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dirección Provincial de Administración

Que a orden 08, obra DOCFI-2025-01716624-CAT-DPA#MECYT, del 19 de Agosto de 2025, se hace Nota de Pedido para la Contratación del servicio de conectividad a internet satelital de baja orbita para establecimientos escolares provinciales por el término de doce (12) meses con opción a prorroga por igual o menor periodo, con un Costo total estimado: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$635.823.540,00)

Que a orden 09, obra DOCFI-2025-01717378-CAT-DPA#MECYT, del 19 de Agosto de 2025, Autorización para Gastar para la Contratación del servicio de conectividad a internet satelital de baja orbita para establecimientos escolares provinciales por el término de doce (12) meses con opción a prorroga por igual o menor periodo. Monto Estimado a Ejecutar Ejercicio 2025: \$ 264.926.475,00. Monto Estimado a Ejecutar Ejercicio 2026: \$ 370.897.065,00. Costo total estimado: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 635.823.540,00)

Que a orden 10, obra PV-2025-01731713-CAT-DPA#MECYT, del 20 de Agosto de 2025, la Directora Provincial de Administración, deja establecido que debido a la naturaleza del servicio solicitado y el monto estimado del contrato, corresponde aplicar el procedimiento para Concurso de Precios, de acuerdo a lo dispuesto en Art. 95 y 97 de la Ley 4938 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, y en Art. 31 inc. b) del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y sus modificatorias. Así mismo, hace constar que los créditos presupuestarios se encuentran tramitándose mediante SMP N° 36 - EX-2025-1666897- -CAT SAI#MECYT.

Que a orden 11, obra COPDI-2025-01732053-CAT-DC#MECYT, del 20 de Agosto de 2025, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I al IV y Anexo A, para el Concurso de Precios Proceso N° 26-0011-CPR25 Modalidad "Compra Determinada".

Que a orden 15, obra IF-2025-01733735-CAT-DPAJ#MECYT, del 20 de Agosto de 2025, toma intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a los efectos de considerar y dictaminar sobre la contratación de servicio de conectividad a internet satelital de baja orbita para establecimientos dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Proceso N° 26-0011-CPR25, y luego del análisis, concluye que "...no existe óbice legal para que la Sra. Directora Provincial de Administración emita el correspondiente acto administrativo (Disposición) a fin de autorice el CONCURSO DE PRECIOS - MODALIDAD COMPRA DETERMINADA-, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta.(\$ 635.823.540,00), siendo la autoridad competente para ello conforme Art. 18 Anexo I- Decreto. Acuerdo N° 1127/2020"





MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dirección Provincial de Administración

Que a orden 18, obra PV-2025-01736806-CAT-DC#MECYT, del 21 de Agosto de 2025, Consideraciones para el libramiento del Acto Administrativo de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Autorización del Llamado y Designación de Integrantes de la Comisión Evaluadora.

Que es facultad de la Directora Provincial de Administración, autorizar el procedimiento de selección de oferentes del Concurso de Precios Proceso N° 26-0011-CPR25 Modalidad "Compra Determinada", de acuerdo a lo normado en el artículo 34° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado del **Concurso de Precios** Proceso N° 26-0011-CPR25 Modalidad "Compra Determinada", para la contratación del servicio de conectividad a internet satelital de baja orbita para establecimientos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el término de 12 (DOCE) meses con opción a prórroga por menor o igual período, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 635.823.540,00).

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso de Precios Proceso N° 26-0011-CPR25 Modalidad "Compra Determinada", Anexo I Detalle del Servicio Solicitado y Especificaciones Técnicas, Anexo II Listado de Establecimientos, Anexo III Declaración Jurada de Inexistencia de Causales de Inhibición, de Domicilio y de Fuero y Anexo IV Modelo de Contrato de Locación de Servicio y Anexo A Listado de Establecimientos.

ARTICULO 3°.- La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR (<http://comprar.catamarca.gob.ar>), el día 27 de Agosto de 2025, a horas nueve (09:00). En forma electrónica y automática, se generará el Acta de Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°.- La consulta de Pliegos e Informes, se efectuara en a) <http://comprar.catamarca.gob.ar> <http://cgp-catamarca.gob.ar>. Consultas e Informes, al correo electrónico usconsultaciones@catamarca.gob.ar

ARTICULO 5°.- Designar a la Comisión Evaluadora de Ofertas para el Concurso de Precios Proceso N° 26-0011-CPR25, la cual quedara integrada por:

- Directora Provincial de Administración – M.E.C.Y.T.
- Directora de Compras – M.E.C.Y.T.
- Administrativo/a de la Dirección de Compras – M.E.C.Y.T.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dirección Provincial de Administración

ARTICULO 6°.- El gasto emergente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del ejercicio vigente.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento: Secretaria de Articulación Institucional, Dirección Compras y Dirección Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 8°.- Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.P.A.-MECYT.N° 0076




C.P.N. NATALIA BEATRIZ LEGUZAMÓN
DIRECTORA PROV. DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Gobierno de Catamarca
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Disposición Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: Concurso de Precios 26-0011-CPR25 Modalidad Compra Determinada - EX-2025-01726419- -
CAT-DPA#MECYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2025.08.21 11:12:54 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería
General de la Provincia, ou=Secretaría de
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2025.08.21 11:12:56 -03'00'



PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0011-CPR25

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2025-01726419- -CAT-DPA#MECYT

UNIDAD SOLICITANTE:

DIRECCION DE SISTEMAS Y DESARROLLO TECNOLOGICO

OBJETO DEL LLAMADO:

CONTRATACION DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET SATELITAL DE BAJA ORBITA PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, SEGÚN ANEXO I POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL O MENOR PERIODO.

AUTORIZADO POR:

DISPOSICIÓN D.P.A. N ° DI-2025-01741043-CAT-DPA#MECYT

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 635.823.540,00)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL **DÍA 27 DE AGOSTO DE 2025 A HORAS NUEVE (09:00)** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" —CUYO SITIO DE INTERNET ES: <http://comprar.catamarca.gob.ar> .

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 27 DE AGOSTO DE 2025 A HORAS NUEVE (09:00)** A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:

LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>

b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:

uscontrataciones@catamarca.edu.ar

CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0011-CPR25

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2025-01726419- -CAT-DPA#MECYT

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA

UNIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE COMPRAS

DOMICILIO REAL: AVDA. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N CAPE- PABELLÓN N°15- S.F.V. DE CATAMARCA- DPTO. CAPITAL- PROVINCIA DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

1. **ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE:** El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:
- Lo dispuesto en la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo.
 - Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;
 - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-43-E-CAT-CGP#MHF, CIRCC-2021-5-E-CAT-CGP y RESGE-2024-1-E-CAT-CGP.
 - Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto la contratación del servicio de CONECTIVIDAD A INTERNET SATELITAL DE BAJA ORBITA PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL O MENOR PERIODO, según **Anexo I** que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de la solicitud de contratación: 26-10-SCO25 cargada al PROCESO N° 26-0011-CPR25, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 635.823.540,00)

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a uscontrataciones@catamarca.edu.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá **presentarse hasta el día 27 de agosto de 2025 a las 09:00 horas**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas del servicio a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

- a) Licencia TIC ENACOM
- b) Acreditación de ser reseller oficial mediante documentación correspondiente otorgada por el fabricante.
- c) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO III)
- d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial, constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y constitución de domicilio ESPECIAL ELECTRÓNICO (ANEXO III del Pliego de condiciones particulares). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.
- e) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- f) Tasa retributiva de servicios para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 30° de la Ley Impositiva Provincial N° 5899, vigente para el Ejercicio Fiscal 2025. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgresentas.arcat.gob.ar/>.
- g) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 10 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 23°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 24° del presente pliego.
- h) Además de los documentos digitales adjuntos en la oferta, el documento físico deberá ser presentado en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, sito en Pabellón 15 CAPE - Avda. República de Venezuela S/Nº, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs, salvo las garantías suscriptas con firma digital o electrónica.
- i) El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral "inscripto". En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados.

Deberá realizarse por renglón completo, es decir, cotizando el total de las cantidades requeridas, no aceptándose ofertas por cantidades parciales. Redactada en idioma castellano, y se deberá discriminar el precio unitario y el precio total en números.

La oferta podrá ser realizada en pesos argentinos, o en dólares estadounidenses en cuyo caso el valor de conversión en moneda de curso legal, será según las disposiciones del artículo n° 14 del anexo I, reglamento parcial n° 2 de ley n° 4938 sus modificatorias y complementarias, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al Acto de Apertura, donde quedará fijado el precio.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 10° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a cuarenta (40) días hábiles, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 11° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 12° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 13° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- h) Que el oferente no cuente con Licencia TIC ENACOM.
- i) Que el oferente no cuente con la acreditación para ser reseller oficial por el fabricante de terminales.

ARTÍCULO 14°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidat establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 15°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTICULO 16° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada

reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 17° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo I, que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 18° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER..... DOCE (12) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL..... TRES (03) PUNTOS**
- D) PLAZO DE INICIO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CINCO (05) PUNTOS**

TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER (80 PUNTOS): En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los servicios a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER (12 PUNTOS): En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad del servicio ofrecido en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los servicios a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

- MUY BUENO12 Puntos
- BUENO..... 5 Puntos

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL (03 PUNTOS): Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el

TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **DOS (2) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) PLAZO DE INICIO DEL SREVICIO A POVEER (05 PUNTOS): A aquellas ofertas que, siendo formal y técnicamente admisible propongan un plazo de inicio de prestación dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de inicio fijado por cada oferente:

De uno (1) a quince (15) días hábiles	05 Puntos
Más de (15) quince días hábiles	01 Punto

ARTÍCULO 19° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 20° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático deCOMPR.AR.

ARTÍCULO 21° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado

para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO II del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

OPCION DE PRORROGA: La orden de compra y el contrato que se perfeccione podrá prorrogarse a su vencimiento por única vez y por un plazo igual o menor al inicial. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, el proveedor podrá solicitar el organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original. Dicha actualización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Artículo 32° Anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción a prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del monto total del contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de su perfeccionamiento.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 23 del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 23° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 46603814/80, del Banco Nación Argentina-Sucursal Catamarca (3155).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 24° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.

- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos.
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

ARTÍCULO 25° - MONEDA DE LA GARANTÍA: La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta económica. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituyera en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y se utilizará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 26° - PLAZO INICIO DEL SERVICIO: La notificación al adjudicatario de la orden de compra dará comienzo al plazo de inicio de la prestación del servicio o entrega de los bienes. El plazo de inicio máximo de prestación del servicio deberá ser dentro de los 15 días hábiles de celebrado el contrato, o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 27° - DURACION DEL CONTRATO - LUGAR DE ENTREGA - RECEPCIÓN: La Duración del Contrato será por doce (12) meses con opción a prórroga por menor o igual periodo a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra respectiva.

La recepción del servicio se efectuará de acuerdo a las características y especificaciones técnicas que se detallan en el anexo I, conforme los establecimientos escolares indicados en el Anexo II.

El Servicio objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

La Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva del servicio, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de recepción del servicio o entrega de bienes. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación del servicio recibido con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 28º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- a) Contar con Licencia TIC ENACOM
- b) Contar con la acreditación para ser revendedor/distribuidor oficial por el fabricante de terminales.
- c) Cumplimiento de la normativa a la que deba someterse a fin de contar con las autorizaciones y certificaciones respectivas para dar cumplimiento al servicio en cuestión.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se limita a exigir que la prestación del servicio de conectividad a Internet satelital para establecimientos escolares de la provincia de Catamarca, se efectivice de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares, y no tiene ninguna implicación en la gestión interna de la relación laboral entre la empresa y sus empleados afectados al servicio.-----

ARTÍCULO 29º - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente deberá ser emitida al Cuit del Ministerio de Educación N° 30-66811231-1 y remitida de forma electrónica a la dirección de correo de la Dirección de Compras (uscontrataciones@catamarca.edu.ar), Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva del servicio objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería de la Dirección Provincial de Administración perteneciente a la Secretaria de Articulación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Cuando la factura o documento equivalente, este expresado en dólares estadounidenses, la conversión se realizará según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de la Orden de Pago. Los pagos se efectuarán en su totalidad en pesos argentinos, independientemente de la moneda de cotización.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la ARCA, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 30º - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente o adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Título IV – Capítulos I y II del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 a 123. Dichas penalidades podrán incluir, entre otras medidas, multas económicas, la suspensión temporal de los servicios y contratos, la rescisión de los acuerdos y la inhabilitación para participar en futuras contrataciones, según la gravedad de la infracción cometida. La aplicación de las penalidades y sanciones se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales, garantizando el derecho de defensa de los involucrados y el respeto a los principios de transparencia, legalidad, equidad y eficiencia en la contratación pública. -----

CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0011-CPR25

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EX-2025-01726419- -CAT-DPA#MECYT

ANEXO I:

ESPECIFICACIONES GENERALES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Ítem	Codigo Item	Descripción	Unidad Medida	Cantidad Solicitada
1	3.1.4-10037.1	SERV. DE INTERNET SATELITAL; DESCRIPCION: SERV. DE INTERNET SATELITAL	SERVICIO	1

ESPECIFICACIONES GENERALES

La provisión e instalación del servicio de conectividad a internet satelital de órbita baja debe incluir:

- Provisión del servicio para un total de 300 edificios educativos rurales de la provincia.
- Equipamiento en Comodato: El proveedor deberá entregar todo el hardware necesario (antena, router, cableado) en modalidad de comodato durante la vigencia del contrato.
- Instalación Profesional: La instalación en cada una de las 300 escuelas deberá ser realizada por personal técnico certificado.
- Soporte y Mantenimiento: Se requiere un servicio de soporte técnico con interacción humana disponible 24x7, los 365 días del año y, operado desde Argentina.
- Monitoreo Remoto: El proveedor deberá facilitar un sistema de monitoreo en tiempo real, con acceso para al menos tres usuarios designados por el Gobierno.
- Telefonía VoIP: Se debe incluir una solución de telefonía sobre IP (VoIP) que permita asignar numeración geográfica a cada sede, con compatibilidad multidispositivo y funcionalidades avanzadas de comunicación.

Especificaciones Técnica del Servicio:

El servicio de conectividad y los equipos asociados deberán cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Conectividad a Internet (Órbita LEO)
- Disponibilidad del Servicio: Igual o superior al 99%.
- Latencia: Entre 25 ms y 80 ms.
- Velocidades (con datos priorizados):
- Descarga: Superior a 100 Mbps.
- Carga: Superior a 10 Mbps,.
- Tráfico Priorizado: 2 Terabytes (TB) por Edificio.
- Solución de Telefonía VoIP:
- Compatibilidad: La aplicación deberá funcionar en redes fijas, móviles y satelitales, en sistemas operativos Android, iOS, Windows y macOS.
- Funcionalidad: Debe permitir asignar numeración geográfica, realizar y recibir llamadas a la red pública y, contar con funciones de central telefónica como transferencia, llamada en espera, chat, videollamada y grupos de usuarios, según el nivel de licenciamiento.

PLAZO DE INICIO DE PRESTACION DEL SERVICIO: _____

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: _____

OBSERVACIONES: _____

ANEXO II:**LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS**

Orden	Cue-anexo	Nombre	Departamento	Localidad
1	100037900	ESCUELA N° 415 "MAESTRO MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO"	EL ALTO	OYOLA
2	100046600	ESCUELA N° 174 "CIUDAD DE BONN"	EL ALTO	EL SAUCE
3	100046500	ESCUELA N° 346 "ANFILOQUIA MEDINA DE ZURITA"	EL ALTO	ALBIGASTA
4	100000100	ESCUELA N° 435 MARIA VICTORIA VAZQUEZ DE MARTINEZ	AMBATO	HUMAYA
5	100089300	ESCUELA SECUNDARIA RURAL N°29	ANDALGALA	MINA CAPILLITAS
6	100000200	Escuela N° 429	AMBATO	LAS PIEDRAS BLANCAS
7	100000300	ESCUELA N° 247 "MARISCAL SUCRE"	AMBATO	EL RODEO
8	100000400	ESCUELA N°103 - ARMADA ARGENTINA	AMBATO	LAS JUNTAS
9	100009300	ESCUELA N° 369	AMBATO	LAS JUNTAS
10	100000600	ESCUELA N°486 "RAFAEL DE JESUS PEREZ"	AMBATO	COLPES
11	100000700	ESCUELA N° 210 "PROVINCIA DE FORMOSA"	AMBATO	LA PUERTA
12	100000900	Escuela 470	AMBATO	ISLA LARGA
13	100013100	ESCUELA N° 155	AMBATO	SINGUIL
14	100013400	ESCUELA N° 422	AMBATO	LAS CHACRITAS
15	100013700	ESCUELA N° 329	AMBATO	CHUCHUCARUANA
16	100003000	ESCUELA N° 26 "GENERAL OCTAVIANO NAVARRO"	ANDALGALA	RIO POTRERO
17	100031800	ESCUELA N° 238 "MARÍA DE LAS NIEVES M. DE ESQUIÚ"	FRAY MAMERTO ESQUIU	LA CARRERA
18	100031900	ESCUELA N° 484	FRAY MAMERTO ESQUIU	VILLA LAS PIRQUITAS
19	100030500	ESCUELA N°434	PACLIN	EL ROSARIO
20	100041100	ESCUELA N° 330 MARIA AGUAISOL DE BARRIONUEVO	PACLIN	LA HIGUERA
21	100045000	ESCUELA N° 403	PACLIN	LAS LAJAS
22	100030600	ESCUELA N°23 "EUSEBIO GREGORIO RUZO"	PACLIN	BALCOZNA DE AFUERA
23	100030700	ESCUELA N°376 - NUESTRA SEÑORA DE TODAS LAS GRACIAS	PACLIN	VILLA COLLANTES
24	100027700	ESCUELA N°211 "GENARO GABRIEL LEIVA"	PACLIN	BALCOZNA DE AFUERA
25	100024300	ESCUELA N° 401	PACLIN	PALO LABRADO
26	100030000	ESCUELA N° 487 " DR. VICENTE LEONIDAS SAADI"	PACLIN	LA BAJADA
27	100030100	ESCUELA N° 375 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	PACLIN	SAN ANTONIO

28	100030200	ESCUELA N° 301	PACLIN	LA VIÑA
29	100030300	ESCUELA N°212 "TIERRA DEL FUEGO"	PACLIN	AMADORES
30	100030400	ESCUELA N° 203 GENDARMERIA NACIONAL	PACLIN	MONTE POTRERO
31	100027600	ESCUELA N° 292 PCIA.DE TUCUMAN	PACLIN	LA MERCED
32	100027500	ESCUELA AGROGANADERA " FRAY VICENTE ALCARAZ"	PACLIN	LA MERCED
33	100059800	ESCUELA N° 367 "MIDEMIA TAIRE DE TAIRE"	VALLE VIEJO	SANTA CRUZ
34	100064700	ESCUELA N° 245	VALLE VIEJO	EL PORTEZUELO
35	100053500	ESCUELA N°33 "MARTIN MIGUEL DE GUEMES"	VALLE VIEJO	LAS ESQUINAS
36	100053800	ESCUELA N° 122	VALLE VIEJO	AGUA COLORADA
37	100046000	ESCUELA N° 255 "INDEPENDENCIA ARGENTINA"	TINOGASTA	MEDANITOS
38	100023500	ESCUELA N° 97	LA PAZ	EL BOSQUECILLO
39	100023800	ESCUELA N° 74 DR.ARTURO M.BAS	LA PAZ	CASA DE PIEDRA
40	100029300	ESCUELA N° 123	LA PAZ	EL CHAGUARAL
41	100023900	ESCUELA N° 446 "REMEDIOS E. DE SAN MARTÍN"	LA PAZ	EL QUIMILO
42	100024000	ESCUELA N° 62 25 DE AGOSTO	LA PAZ	SAN LORENZO
43	100024100	ESCUELA N° 79 MARIA ROSA COLLAUTI	LA PAZ	SAN LORENZO
44	100039300	ESCUELA N° 82 LUIS BRAYLLE	LA PAZ	GARAY
45	100046900	ESCUELA N° 384	LA PAZ	EL MORENO
46	100044500	ESCUELA N° 482 "ÁNGEL GARRIGA"	LA PAZ	EL CERRITO
47	100039400	ESCUELA N° 364	LA PAZ	PALO CRUZ DE ABAJO
48	100044600	ESCUELA N° 456 "25 DE FEBRERO"	LA PAZ	SAN MIGUEL
49	100058600	ESCUELA N° 466	LA PAZ	LA QUINTA
50	100058700	ESCUELA N° 437	LA PAZ	EL JUMEAL
51	100067600	ESCUELA N° 385 "HONORATO ORTEGA"	LA PAZ	RIO DEL MISTOLITO
52	100058800	ESCUELA N° 386	LA PAZ	EL DIVISADERO
53	100058900	ESCUELA N° 388	LA PAZ	RIO DE LA DORADA
54	100067700	ESCUELA N° 304	LA PAZ	CABALLA
55	100081009	JIN N°24 - ANEXO 09 EN ESCUELA N° 414	LA PAZ	LAS PEÑAS
56	100067800	ESCUELA N° 250	LA PAZ	RAMBLONES
57	100012100	ESCUELA N° 125	LA PAZ	LA SUERTE
58	100010900	ESCUELA N° 75	LA PAZ	ESTACION KILOMETRO 969
59	100074800	ESCUELA N°200	LA PAZ	LA BARRANQUITA
60	100010200	ESCUELA N° 256	LA PAZ	SANTA ROSA
61	100004000	ESCUELA N° 356	LA PAZ	LAS TEJAS
62	100003900	ESCUELA N° 436	LA PAZ	EL TALA
63	100006300	ESCUELA N° 244	LA PAZ	EL VALLECITO
64	100011100	ESCUELA N° 287 "GRANADEROS DE SAN MARTÍN"	ANDALGALA	EL POTRERO
65	100006100	ESCUELA N° 49	LA PAZ	LAS TOSCAS
66	100010300	ESCUELA N° 471 ESTANCIA LA ALBIGASTA	LA PAZ	LA ALBIGASTA
67	100006000	ESCUELA N° 339	LA PAZ	BAVIANO
68	100012500	ESCUELA N° 251	LA PAZ	LAS IGUANAS

69	100012600	ESCUELA N° 427	LA PAZ	PALO PARADO
70	100012700	ESCUELA N° 310	LA PAZ	LA RENOVACION
71	100012800	ESCUELA N° 387	LA PAZ	LAS PALMITAS
72	100002500	ESCUELA N° 305	ANDALGALA	EL ESPINILLO
73	100059700	ESCUELA N° 467 FUNDACIÓN SCHCOLNIK	CAPAYAN	EL QUEMADO
74	100001700	ESCUELA PRIMARIA N° 311	ANDALGALA	CONDOR HUASI
75	100053300	ESCUELA N° 326 BALDE DE LA PUNTA	CAPAYAN	BALDE DE LA PUNTA
76	100033500	ESCUELA N° 354	CAPAYAN	LAS PALMAS
77	100042000	ESCUELA N° 266 DR.FELIX ANTONIO NAZAR	CAPAYAN	CHUMBICHA
78	100055800	ESCUELA N°32 GRAL.JUAN JOSE VALLE	CAPAYAN	COLONIA DEL VALLE
79	100066300	ESCUELA N° 239 "JESUS MARIA SECO"	CAPAYAN	SAN PABLO
80	100062900	ESCUELA N° 260 MAESTROS ARGENTINOS	CAPAYAN	CONCEPCION
81	100062504	ANEXO N°IV - SECUNDARIA N°45 - ESC. N°283	CAPAYAN	SAN PEDRO
82	100057700	ESCUELA N°374 ORG.DE LOS ESTADOS AMERICANOS	CAPAYAN	LOS ANGELES
83	100001800	ESCUELA N° 342 - NORA CAMISAY DE YAPUR	ANDALGALA	LA ALUMBRERA
84	100067300	ESCUELA SECUNDARIA N°44	CAPAYAN	MIRAFLORES
85	100041800	ESCUELA N°225 FUNDACION DE CATAMARCA	CAPAYAN	CONETA
86	100045500	ESCUELA AGROTECNICA NUEVA CONETA	CAPAYAN	COLONIA NUEVA CONETA
87	100035600	ESCUELA N° 322	ANCASTI	CAÑADA DE PAEZ
88	100035800	ESCUELA N° 278	ANCASTI	TACANA
89	100035400	ESCUELA N° 382	ANCASTI	EL MOJON
90	100035300	ESCUELA N° 76	ANCASTI	SAN JOSE
91	100035500	ESCUELA N° 424	ANCASTI	LA CANDELARIA
92	100035900	ESCUELA N° 118 "MONSEÑOR ARTURO MELO"	ANCASTI	CASAS VIEJAS
93	100036100	ESCUELA N° 407	ANCASTI	EL HUAYCO
94	100036200	ESCUELA N° 298 "POLICIA DE CATAMARCA"	ANCASTI	EL TACO
95	100046300	ESCUELA N° 214 "DINA PEREA DE APARICIO"	ANCASTI	ANQUINCILA
96	100036300	ESCUELA N° 20 JOSE M.FIGUEROA CACERES	ANCASTI	CAÑADA DE IPIZCA
97	100036400	ESCUELA N° 455 "LISANDRO SEGUNDO VERGARA"	ANCASTI	EL SAUCE
98	100036500	ESCUELA N° 83	ANCASTI	EL TALITA
99	100036600	ESCUELA N° 262 "JOSÉ LISANDRO ARGAÑARAZ"	ANCASTI	AMANA
100	100065400	ESCUELA N° 78 "GDOR. JUAN LEÓN CORDOBA"	ANCASTI	LA ESTANCITA
101	100049100	ESCUELA N° 37	ANCASTI	POTRERO DE LOS CORDOBA
102	100049200	ESCUELA N° 51	ANCASTI	LAS JUNTAS
103	100049300	ESCUELA N° 148	ANCASTI	EL CEIBILARCITO

104	100049400	ESCUELA N° 389 "GRAL. JUAN D. PERÓN"	ANCASTI	LOS MOGOTES
105	100049500	ESCUELA N° 402 "LUIS EDUARDO BULACIOS"	ANCASTI	EL COMEDERO
106	100049600	ESCUELA N° 438	ANCASTI	CAÑADA LARGA
107	100049700	ESCUELA N° 379	ANCASTI	SAN FRANCISCO
108	100049900	ESCUELA N° 383	ANCASTI	NAVAGUIN
109	100050000	ESCUELA N° 472	ANCASTI	EL QUEBRACHAL
110	100033200	ESCUELA N° 463 DR ALBERTO LACROZE	EL ALTO	SAUCE HUACHO
111	100048300	ESCUELA N° 381 "PEDRO CALIXTO BUSTAMANTE"	EL ALTO	LOS OSORES
112	100048500	ESCUELA N° 361 "AMALIA REYES ORIBE DE LACROZE"	EL ALTO	CALERA DEL SAUCE
113	100048600	ESCUELA N° 109	EL ALTO	LA HUERTA
114	100057800	ESCUELA N° 276	EL ALTO	CHAÑAR LAGUNA
115	100057900	ESCUELA N° 132	EL ALTO	COLONIA DE ACHALCO
116	100058000	ESCUELA N° 333	EL ALTO	LA CALERA
117	100058200	ESCUELA N° 441 EJERCITO ARGENTINO	EL ALTO	AYAPASO
118	100058400	ESCUELA N° 48	EL ALTO	PUERTA DE MOLLE YACO
119	100058500	ESCUELA N° 332 "FRANCISCA OFELIA PACHECO DE CASTELLANO"	EL ALTO	LOS MORTEROS
120	100067400	ESCUELA N° 380 "DR. MANUEL TAPIA ARIAS"	EL ALTO	ACHALCO
121	100038400	ESCUELA N° 19	EL ALTO	TINTIGASTA
122	100038200	ESCUELA N° 17 "MARÍA ISOLINA ARÉVALO"	EL ALTO	LOS CORRALES
123	100038300	ESCUELA N° 303 "MARÍA LUISA VILLAGRA"	EL ALTO	RIO DE AVILA
124	100038100	ESCUELA N° 206 "DOMINGA CARRIZO DE BULACIOS"	EL ALTO	GUAYAMBA
125	100037700	ESCUELA N° 205 "PEDRO GREGORIO GRAMAJO"	EL ALTO	VILISMAN
126	100037500	ESCUELA N° 18	EL ALTO	HUAICO HONDO
127	100037300	ESCUELA N° 360 "JUAN BAUTISTA LENCINA"	EL ALTO	BELLA VISTA
128	100080809	JIN N°22 - ANEXO 09 EN ESCUELA N° 96 "DR. JUSTO PASTOR IBAÑEZ"	EL ALTO	EL LINDERO
129	100037600	ESCUELA N° 397 "GERARDO DENETT"	EL ALTO	INFANZON
130	100044300	ESCUELA N°313 "DON PEDRO CANTALICIO FIGUEROA"	EL ALTO	LOS PEDRAZA
131	100045300	ESCUELA N° 129 CLEMENTINA D.JEREZ DE ARAGON	SANTA ROSA	LAS HIGUERITAS
132	100032500	ESCUELA N° 65	SANTA ROSA	EL QUEBRACHITO
133	100032800	ESCUELA N° 208	SANTA ROSA	CORTADERAS
134	100033100	ESCUELA N° 275	SANTA ROSA	LAS CAÑAS
135	100038500	ESCUELA N° 483	SANTA ROSA	DOS POCITOS
136	100038600	ESCUELA N° 377	SANTA ROSA	PUESTO DEL MEDIO
137	100046800	ESCUELA N° 315	SANTA ROSA	ALTA GRACIA

138	100039000	ESCUELA N° 213 "PCIA.DE SALTA"	SANTA ROSA	SAN PEDRO
139	100050200	ESCUELA N° 42 11 DE SETIEMBRE	SANTA ROSA	POZO DEL CAMPO
140	100061600	N° 327 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SANTA ROSA	LAS TUNAS
141	100050400	ESCUELA N° 207	SANTA ROSA	AMPOLLA
142	100006900	ESCUELA N° 234 ALMIRANTE GUILLERMO BROWN"	SANTA ROSA	MANANTIALES
143	100009100	ESCUELA N° 378	SANTA ROSA	LOS ALTOS
144	100015400	ESCUELA N° 447	SANTA ROSA	LOS TRONCOS
145	100001500	ESCUELA N° 479	ANDALGALA	LAS PAMPITAS
146	100019700	ESCUELA N° 235 "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"	ANDALGALA	CHAQUIAGO
147	100026400	ESCUELA N° 286 "SANTA LUCÍA"	ANDALGALA	EL POTRERO
148	100045200	ESCUELA N° 410 "GDOR. ARMANDO LUIS NAVARRO"	ANDALGALA	AMANAO
149	100001900	ESCUELA N° 489	ANDALGALA	EL ALAMITO
150	100050700	ESCUELA AGROTECNICA HUACO	ANDALGALA	ANDALGALA
151	100066100	ESCUELA N° 395 "MARÍA DEL ROSARIO CARRIZO"	ANDALGALA	VILLA VIL
152	100067900	ESCUELA N° 343 "EL FUERTE DE ANDALGALÁ"	ANDALGALA	LA AGUADITA
153	100011200	ESCUELA N° 341	POMAN	JOYANGO
154	100004801	ESCUELA SECUNDARIA N°62 ANEXO - N°01- EN ESCUELA N° 334 "MARIA DEL CARMEN FUENZALIDA"	POMAN	COLPES
155	100011500	ESCUELA N° 164	POMAN	PIPANACO
156	100012900	ESCUELA N° 158	POMAN	SAUJIL
157	100004802	ESCUELA SECUNDARIA N°62 ANEXO - N°02- EN ESCUELA N° 295 GRAL JULIO A.ROCA	POMAN	RINCON
158	100004803	ESCUELA SECUNDARIA N°62 ANEXO - N°03- EN ESCUELA N° 391	POMAN	SAN MIGUEL
159	100057400	ESCUELA N° 227 PCIA.DE RIO NEGRO	POMAN	SAUJIL
160	100004400	ESCUELA N° 66	POMAN	BALDE DE LA PAMPA
161	100004500	ESCUELA N° 228 BARTOLOME MITRE	POMAN	MUTQUIN
162	100010800	ESCUELA N° 165	POMAN	MADERERA SAN ANTONIO
163	100004700	ESCUELA N° 140 YAPEYU	POMAN	APOYACO
164	100050600	ESCUELA N° 294 PCIA.DE LA RIOJA	POMAN	POMAN
165	100052100	ESCUELA N° 393 "SEGUNDO T. CARRIZO"	POMAN	COLANA

166	100056000	ESCUELA N°46 "EJERCITO DE LOS ANDES"	POMAN	RETIRO DE COLANA
167	100028200	ESCUELA N° 142 POLICIA FEDERAL ARGENTINA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	EL PEÑON
168	100019100	ESCUELA N° 116 "NICOLAS RAMOS"	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFALLA
169	100019300	ESCUELA N° 494 "CAMARA DE DIPUTADOS"	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA
170	100026000	ESCUELA N° 495	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	LOS NACIMIENTOS
171	100018400	ESCUELA N° 450 "MAESTRO SCIDA"	BELEN	LAGUNA BLANCA
172	100018500	ESCUELA N° 163	BELEN	AGUA CALIENTE
173	100018600	ESCUELA N° 492	BELEN	HUASI CIENAGA
174	100028300	ESCUELA N° 89	BELEN	CORRAL BLANCO
175	100017700	ESCUELA N° 160	BELEN	LAS CUEVAS
176	100017800	ESCUELA N° 412	BELEN	LOS NACIMIENTOS
177	100016700	ESCUELA N° 168 DR. VICENTE LEONIDES SAADI	BELEN	RODEO GERVAÑ
178	100016800	ESCUELA N° 159	BELEN	MINAS DE CULAMPAJA
179	100017000	ESCUELA N° 112 "COMBATE DE SAN LORENZO"	BELEN	CAMPO DE LAS CALIVAS
180	100017200	ESCUELA N° 477	BELEN	CULAMPAJA
181	100017300	ESCUELA N° 55	BELEN	HUASI CIENAGA
182	100017400	ESCUELA N° 143 "PRESB. RAMÓN ROSA OLMOS"	BELEN	CORRAL QUEMADO
183	100017500	ESCUELA N° 425	BELEN	PAPA CHACRA
184	100016200	ESCUELA N° 419	BELEN	JACIPUNCO
185	100016600	ESCUELA N° 350 PUERTA DE CORRAL QUEMADO	BELEN	PUERTA DE CORRAL QUEMADO
186	100055300	ESCUELA N° 348 "VICENTE LEONIDES SAADI"	BELEN	SAN FERNANDO
187	100055400	ESCUELA N° 67 "JOSÉ MANUEL ESTRADA"	BELEN	QUEBRADA DE HUALFIN
188	100055700	ESCUELA SECUNDARIA N°40	BELEN	HUALFIN
189	100054400	ESCUELA N° 336 "JULIO RICARDO FIGUEROA"	BELEN	CONDOR HUASI
190	100054800	ESCUELA N° 253 "CIRILO BUENAVENTURA CANO"	BELEN	LA CIENAGA DE ARRIBA
191	100054900	ESCUELA N° 485	BELEN	PUERTA DE SAN JOSE
192	100040100	ESCUELA N° 175	BELEN	LAS VALLAS
193	100039800	ESCUELA N° 439 "PEDRO NOLASCO GERVAÑ"	BELEN	LA TOMA
194	100040000	ESCUELA N° 119	BELEN	LA AGUADA DE LA TOMA
195	100047900	ESCUELA N° 409 "DR. GUSTAVO M. ZUVIRÍA"	BELEN	LA AGUADA
196	100048000	ESCUELA N° 40 "JUAN PEREZ DE ZURITA"	BELEN	LONDRES
197	100047200	ESCUELA SECUNDARIAL N°30 "JOSE HERNANDEZ"	BELEN	LONDRES
198	100015900	ESCUELA N° 468	BELEN	AMPUJACO

199	100016000	ESCUELA N° 84 "PBRO. MANUEL ACEVEDO"	BELEN	BELEN
200	100051600	ESCUELA N° 442	SANTA MARIA	AGUA AMARILLA
201	100065700	ESCUELA N° 113	SANTA MARIA	PALOMA YACO
202	100051500	ESCUELA N° 478	SANTA MARIA	FAMABALASTO
203	100061900	ESCUELA N° 345 "SANTA RITA DE CASSIA"	SANTA MARIA	LA HOYADA
204	100051400	ESCUELA N° 219	SANTA MARIA	EL CAJON
205	100051200	ESCUELA N° 458 "TEOFILO SEGUNDO ALANCAY"	SANTA MARIA	LA OVEJERIA
206	100051100	ESCUELA N° 404	SANTA MARIA	LA QUEBRADA
207	100052300	ESCUELA N° 452	SANTA MARIA	TORO YACO
208	100053100	ESCUELA N° 144	SANTA MARIA	PAJANGUILLO
209	100052200	ESCUELA N° 291	SANTA MARIA	ANDALHUALA
210	100052800	ESCUELA N° 88 "FELIPE VARELA"	SANTA MARIA	YAPES
211	100052600	ESCUELA N° 357	SANTA MARIA	PUNTA DE BALASTO
212	100052500	ESCUELA N° 319 "ANGELICA RIVERO DE AGÜERO"	SANTA MARIA	AMPAJANGO
213	100056800	ESCUELA N° 320 "YACHAY HUASI"	SANTA MARIA	ENTRE RIOS
214	100056900	ESCUELA N° 64	SANTA MARIA	EL DESMONTE
215	100063800	ESCUELA N° 290 "GOBERNACION SANTA CRUZ"	SANTA MARIA	SAN JOSE
216	100057000	ESCUELA N° 58	SANTA MARIA	QUEBRADA DE JUJUY
217	100057200	ESCUELA N° 240	SANTA MARIA	LORO HUASI
218	100013002	ANEXO N°II - SECUNDARIA N°31 - ESC. N°363	SANTA MARIA	EL PUESTO
219	100020700	ESCUELA N° 241	SANTA MARIA	FUERTE QUEMADO
220	100020800	ESCUELA N° 252	SANTA MARIA	LAS MOJARRAS
221	100021400	ESCUELA N° 267	SANTA MARIA	SANTA MARIA
222	100010400	ESCUELA N° 220 "MARIA F.DE ITURRI"	SANTA MARIA	CHAÑAR PUNCO
223	100006700	ESCUELA N° 307	SANTA MARIA	FAMATANCA
224	100006800	ESCUELA N° 87	SANTA MARIA	SAN JOSE B. OESTE
225	100029000	ESCUELA N° 115	TINOGASTA	CHUQUISACA
226	100029100	ESCUELA N° 306	TINOGASTA	MESADA DE ZARATE
227	100022100	ESCUELA N° 56	TINOGASTA	PALO BLANCO
228	100028900	ESCUELA N° 38	TINOGASTA	LAS PAPAS
229	100028800	ESCUELA N° 105	TINOGASTA	LA CIENAGA
230	100022200	ESCUELA N° 476 "RAFAEL RICARDO VARELA"	TINOGASTA	ANTINACO
231	100029200	ESCUELA N° 299	TINOGASTA	TATON
232	100022300	ESCUELA N° 110	TINOGASTA	TATON
233	100033800	ESCUELA N° 488 "FUNDACIÓN EUSKAL ECHEA"	TINOGASTA	MEDANITOS
234	100033900	ESCUELA N° 63 "HUMBERTO C. CUELLO"	TINOGASTA	LOS NACIMIENTOS
235	100045900	ESCUELA N° 93 "DR. RICARDO BALBÍN"	TINOGASTA	MEDANITOS
236	100034000	ESCUELA N° 308 "GRAL. JUSTO JOSE DE URQUIZA"	TINOGASTA	SAUJIL
237	100034100	ESCUELA N° 156	TINOGASTA	RIO GRANDE
238	100021600	ESCUELA DE EDUC. ESP. N°11- NTRA.SRA.DE FATIMA	TINOGASTA	FIAMBALA
239	100021700	ESCUELA N° 314 "MARIA VERASAY DE SALEME"	TINOGASTA	FIAMBALA

240	100026800	ESCUELA N° 396 "CARLOS DOMINGO FLORES"	TINOGASTA	FIAMBALA
241	100026900	ESCUELA N° 224 "PROVINCIA DE ENTRE RIOS"	TINOGASTA	FIAMBALA
242	100023000	ESCUELA N° 133	TINOGASTA	EL DURAZNO
243	100023300	ESCUELA N° 431 "ESCUADRON 23 GENDARMERIA NACIONAL"	TINOGASTA	EL PUESTO
244	100023100	ESCUELA N° 12	TINOGASTA	SAN JOSE
245	100027400	ESCUELA N° 13 "NICOLAS AVELLANEDA Y TULA"	TINOGASTA	VILLA SAN ROQUE
246	100014400	ESCUELA N° 362	TINOGASTA	COSTA DE REYES
247	100014100	ESCUELA N° 351	TINOGASTA	TINOGASTA
248	100014300	ESCUELA N° 91 "CORNELIO SAAVEDRA"	TINOGASTA	RIO COLORADO
249	100027900	ESCUELA N° 349 "DOMINGO F. SARMIENTO"	TINOGASTA	CERRO NEGRO
250	100014601	ESCUELA SECUNDARIA N°65 "EUSEBIO CATANESI" ANEXO -01- EN ESCUELA N° 309 "MANUEL LAINEZ"	TINOGASTA	LA PUNTILLA DE SAN JOSE
251	100014600	ESCUELA SECUNDARIA N°65 "EUSEBIO CATANESI"	TINOGASTA	COPACABANA
252	100014602	ESCUELA SECUNDARIA N°65 "EUSEBIO CATANESI" ANEXO -02- EN ESCUELA N° 258	TINOGASTA	BANDA DE LUCERO
253	100003100	ESCUELA N° 50 "GENERAL ENRIQUE MOSCONI"	ANDALGALA	AGUA DE LAS PALOMAS
254	100003200	ESCUELA NO.169	ANDALGALA	BARRANCA MOLLE
255	100004100	ESCUELA N° 80	LA PAZ	POZANCONES
256	100032200	ESCUELA N° 444	ANDALGALA	LA ISLA
257	100059200	ESCUELA N° 25 CLEMENTINA DEL VALLE DE BARROS	CAPAYAN	TELARITOS
258	100064300	ESCUELA N° 284 DOMINGO F.SARMIENTO	CAPAYAN	MIRAFLORES
259	100021800	ESCUELA N° 104	TINOGASTA	FIAMBALA
260	100042900	ESCUELA N° 230	CAPITAL	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
261	100049000	ESCUELA SECUNDARIA N°53	EL ALTO	EL ALTO
262	100063900	ESCUELA N° 318	SANTA MARIA	SAN JOSE NORTE
263	100022000	ESCUELA N° 128	TINOGASTA	FIAMBALA
264	100052000	ESCUELA N° 394	POMAN	EL PAJONAL
265	100028500	ESCUELA SECUNDARIA N°17	TINOGASTA	FIAMBALA
266	100004600	ESCUELA N° 392 -DANIEL DE JESUS OVEJERO	POMAN	SIJAN
267	100067100	ESCUELA N° 416 GREGORIA MATORRAS	CAPAYAN	LOS ANGELES

268	100059900	ESCUELA N° 246 "CORONEL FELIPE VARELA"	VALLE VIEJO	HUAYCAMA
269	100079800	ESCUELA SECUNDARIA N°75	POMAN	POMAN
270	100011700	ESCUELA N° 181	LA PAZ	SANTO DOMINGO
271	100001600	ESCUELA N° 86 "JOSÉ HERNANDEZ"	ANDALGALA	BUENA VISTA
272	100016900	ESCUELA N° 111	BELEN	EL CAJON
273	100026100	ESCUELA SECUNDARIA N°39	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA
274	100004401	ANEXO SAN ROQUE	POMAN	SIJAN
275	100070600	ESCUELA N° 73	POMAN	TUCUMANAO
276	100010801	ESCUELA N°165 - ANEXO GUANACO YACO	POMAN	GUANACO YACO
277	100086000	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N°13	POMAN	SAUJIL
278	100085000	ESCUELA DE ARTE ESPECIALIZADA N°2	POMAN	POMAN
279	100086200	I.E.S. DE FIAMBALA	TINOGASTA	FIAMBALA
280	100081710	JIN N°31 - ANEXO 10 EN ESCUELA PRIMARIA N°192	BELEN	LAGUNA BLANCA
281	100019201	ANEXO LA CIENAGA REDONDA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	SALAR DEL HOMBRE MUERTO
282	100064600	ESCUELA N° 414	LA PAZ	LAS PEÑAS
283	100065201	ESCUELA SECUNDARIA N°70 ANEXO -01- EN ESCUELA N° 229 DR.GUILLERMO CORREA	VALLE VIEJO	SAN ISIDRO
284	100072930	JIN N°18 - ANEXO 30 EN ESCUELA N°328	SANTA ROSA	PUERTA GRANDE
285	100082405	JIN N°38 - ANEXO 05 EN B° SAN RAMON	CAPITAL	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
286	100085900	Escuela Especial N°12	POMAN	POMAN
287	100087701	ANEXO N°1 - SECUNDARIA RURAL N°15 - ESC. N°74	LA PAZ	CASA DE PIEDRA
288	100089903	INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO INDUSTRIAL "Dr. Néstor Carlos Kirchner" - ANEXO 03	BELEN	HUALFIN
289	100092100	JARDIN MUNICIPAL N°1 - FRAY MAMERTO ESQUIU	FRAY MAMERTO ESQUIU	SAN JOSE
290	100092200	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA MUNICIPAL FRAY MAMERTO ESQUIU	FRAY MAMERTO ESQUIU	SAN JOSE
291	100089901	INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO INDUSTRIAL "Dr. Néstor Carlos	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

		Kirchner" - ANEXO 01		
292	100072909	ESCUELA N°134	SANTA ROSA	LA BAJADA
293	100087100	ESCUELA SECUNDARIA RURAL N°9	CAPAYAN	SAN MARTIN
294	100059600	ESCUELA N° 24 ADOLFO E. CARRANZA	CAPAYAN	CARRANZA
295	100033700	I.E.S DE BELEN	BELEN	BELEN
296	100033300	ESCUELA NRO 461	CAPAYAN	TRAMPASACHA
297	100033400	ESCUELA N° 98 "ANTONIA BENAVENTTI DE BULACIO"	CAPAYAN	SAN JERONIMO
298	100059100	ESCUELA N° 14	CAPAYAN	CHAÑARITOS
299	100067200	ESCUELA N° 22 SARGENTO MARIO A CISNERO	CAPAYAN	EL BAÑADO
300	100068000	ESCUELA NRO. 490	CAPAYAN	MIRAFLORES

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0011-CPR25
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EX-2025-01726419- -CAT-DPA#MECYT

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO
y DE FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa:

.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Electrónico:** _____
- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Así mismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

en.....

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO IV

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de..... Dos Mil Veinticinco, por una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA representado por el Sr. Rosales Matienzo Nicolas, D.N.I Nº 18.809.095 con domicilio en su público despacho, sito en Avda. República de Venezuela S/Nº - CAPE - PABELLON 11 en adelante "MINISTERIO DE EDUCACION" (domicilio especial electrónico email: uscontrataciones@catamarca.edu.ar), y por la otra la empresa, con domicilio legal en calleNº de, con domicilio especial electrónico email:; representada en este acto porel Sr./Sra., D.N.I. Nº, en adelante "LA EMPRESA" convienen en celebrar el presente Contrato conforme las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO DE EDUCACION", contrata a "LA EMPRESA" y ésta acepta brindar el SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET SATELITAL DE BAJA ORBITA PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, SEGÚN ANEXO I EN LOS ESTABLECIMIENTOS DETALLADOS EN ANEXO A QUE SE AGREGA AL PRESENTE, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL O MENOR PERIODO." -----

SEGUNDA: DURACIÓN: Este acto jurídico tendrá vigencia por el término de 12 meses con opción a prórroga por menor o igual periodo contados desde el día..... de de hasta el día de de 20.....-----

TERCERA: SERVICIO: "LA EMPRESA" suministrará el servicio durante el período contratado sin interrupciones en los Establecimientos Escolares dependientes del Ministerio de Educación detallados en el citado Anexo por el periodo de 12 meses corridos sin interrupciones.-----

CUARTA: OPCIÓN DE PRORROGA: El contrato podrá prorrogarse a su vencimiento por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, "LA EMPRESA" podrá solicitar al organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original. Dicha actualización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Artículo 32º de Anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades. -----

QUINTA: RETRIBUCIÓN: El monto total que por todo concepto abonará "EL MINISTERIO DE EDUCACION" a "LA EMPRESA", se ha convenido en PesosCON 00/100 (\$), el cual se efectivizará por la Tesorería de la Dirección Provincial de Administración del MECYT , en pagos mensuales a mes vencido (por cada 30 días de servicio) en pagos de Pesos con 00/100 (\$), dentro de los (30) días corridos (sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería de la Dirección Provincial de Administración desde la presentación ante "LA DIRECCION DE COMPRAS dependiente de la Dirección Provincial de ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA" (C.U.I.T. Nº 30-66811231-1) de la Factura emitida conforme a las disposiciones vigentes de A.R.C.A.; constancia de recepción definitiva del servicio, otorgada por el titular del Organismo Contratante de conformidad al servicio prestado, las mismas deberán ser concordantes. Toda la documentación deberá ser presentada en tiempo y forma por "LA EMPRESA", la misma quedará sujeta a verificación por LA DIRECCION DE COMPRAS DEL MECYT, siendo las mismas obligatorias para el cobro del servicio. -----

SEXTA: GARANTÍA: "LA EMPRESA" para garantizar el cumplimiento del contrato deberá constituir una garantía del TRES POR CIENTO (3%) del total adjudicado, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de la firma del presente contrato de acuerdo a lo establecido y en las formas previstas en los Art. 84 y 85 del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y sus modificatorios.-----

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD: "EL MINISTERIO DE EDUCACION" deslinda toda responsabilidad en su contra por todo daño o perjuicio que pudieren sufrir terceros o el personal de "LA EMPRESA", con motivo u ocasión de la prestación del servicio-----

OCTAVA: RESCISIÓN: Se acuerda de manera expresa que "EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN" se reserva el derecho de rescindir, de manera total o parcial, el presente contrato de forma unilateral, en cualquier momento y sin necesidad de justificar dicha decisión, conforme a lo estipulado en el Capítulo III, Título III del Reglamento Parcial Nº 2, aprobado por el Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

Este derecho de rescisión unilateral se establece como una medida para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan de acuerdo con los términos establecidos. En caso de que el Ministerio de Educación considere que las condiciones del contrato no se están cumpliendo satisfactoriamente, o que exista un incumplimiento significativo por parte del contratista, podrá ejercer esta facultad sin que esto implica la necesidad de recurrir a procesos judiciales sin incurrir en responsabilidad por los posibles perjuicios que esta rescisión pudiera ocasionar al contratista, siempre que se actúe dentro del marco legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos en Capítulo III, Título III del Reglamento Parcial Nº 2, aprobado por el Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.-----

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA EMPRESA”, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el título IV, Capítulo I del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, las que serán resueltas por parte de LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, conforme lo establece los artículos 110° al 113° del mencionado Reglamento. Este mecanismo asegura que el Ministerio de Educación pueda proteger los intereses públicos y garantizar la correcta ejecución de los contratos sin quedar atado a acuerdos que no se estén llevando a cabo según lo acordado, y proporciona un marco claro para la resolución de posibles conflictos contractuales de manera eficiente. -----

-----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados. -----

ANEXO A

Proceso 26-0011-CPR25 –

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS

Orden	Cue-anexo	Nombre	Departamento	Localidad
1	100037900	ESCUELA N° 415 "MAESTRO MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO"	EL ALTO	OYOLA
2	100046600	ESCUELA N° 174 "CIUDAD DE BONN"	EL ALTO	EL SAUCE
3	100046500	ESCUELA N° 346 "ANFILOQUIA MEDINA DE ZURITA"	EL ALTO	ALBIGASTA
4	100000100	ESCUELA N° 435 MARIA VICTORIA VAZQUEZ DE MARTINEZ	AMBATO	HUMAYA
5	100089300	ESCUELA SECUNDARIA RURAL N°29	ANDALGALA	MINA CAPILLITAS
6	100000200	Escuela N° 429	AMBATO	LAS PIEDRAS BLANCAS
7	100000300	ESCUELA N° 247 "MARISCAL SUCRE"	AMBATO	EL RODEO
8	100000400	ESCUELA N°103 - ARMADA ARGENTINA	AMBATO	LAS JUNTAS
9	100009300	ESCUELA N° 369	AMBATO	LAS JUNTAS
10	100000600	ESCUELA N°486 "RAFAEL DE JESUS PEREZ"	AMBATO	COLPES
11	100000700	ESCUELA N° 210 "PROVINCIA DE FORMOSA"	AMBATO	LA PUERTA
12	100000900	Escuela 470	AMBATO	ISLA LARGA
13	100013100	ESCUELA N° 155	AMBATO	SINGUIL
14	100013400	ESCUELA N° 422	AMBATO	LAS CHACRITAS
15	100013700	ESCUELA N° 329	AMBATO	CHUCHUCARUANA
16	100003000	ESCUELA N° 26 "GENERAL OCTAVIANO NAVARRO"	ANDALGALA	RIO POTRERO
17	100031800	ESCUELA N° 238 "MARÍA DE LAS NIEVES M. DE ESQUIÚ"	FRAY MAMERTO ESQUIU	LA CARRERA
18	100031900	ESCUELA N° 484	FRAY MAMERTO ESQUIU	VILLA LAS PIRQUITAS
19	100030500	ESCUELA N°434	PACLIN	EL ROSARIO
20	100041100	ESCUELA N° 330 MARIA AGUAI SOL DE BARRIONUEVO	PACLIN	LA HIGUERA
21	100045000	ESCUELA N° 403	PACLIN	LAS LAJAS
22	100030600	ESCUELA N°23 "EUSEBIO GREGORIO RUZO"	PACLIN	BALCOZNA DE AFUERA
23	100030700	ESCUELA N°376 - NUESTRA SEÑORA DE TODAS LAS GRACIAS	PACLIN	VILLA COLLANTES
24	100027700	ESCUELA N°211 "GENARO GABRIEL LEIVA"	PACLIN	BALCOZNA DE AFUERA
25	100024300	ESCUELA N° 401	PACLIN	PALO LABRADO
26	100030000	ESCUELA N° 487 " DR. VICENTE	PACLIN	LA BAJADA

		LEONIDAS SAADI"		
27	100030100	ESCUELA N° 375 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	PACLIN	SAN ANTONIO
28	100030200	ESCUELA N° 301	PACLIN	LA VIÑA
29	100030300	ESCUELA N°212 "TIERRA DEL FUEGO"	PACLIN	AMADORES
30	100030400	ESCUELA N° 203 GENDARMERIA NACIONAL	PACLIN	MONTE POTRERO
31	100027600	ESCUELA N° 292 PCIA.DE TUCUMAN	PACLIN	LA MERCED
32	100027500	ESCUELA AGROGANADERA "FRAY VICENTE ALCARAZ"	PACLIN	LA MERCED
33	100059800	ESCUELA N° 367 "MIDEMIA TAIRE DE TAIRE"	VALLE VIEJO	SANTA CRUZ
34	100064700	ESCUELA N° 245	VALLE VIEJO	EL PORTEZUELO
35	100053500	ESCUELA N°33 "MARTIN MIGUEL DE GUEMES"	VALLE VIEJO	LAS ESQUINAS
36	100053800	ESCUELA N° 122	VALLE VIEJO	AGUA COLORADA
37	100046000	ESCUELA N° 255 "INDEPENDENCIA ARGENTINA"	TINOGASTA	MEDANITOS
38	100023500	ESCUELA N° 97	LA PAZ	EL BOSQUECILLO
39	100023800	ESCUELA N° 74 DR.ARTURO M.BAS	LA PAZ	CASA DE PIEDRA
40	100029300	ESCUELA N° 123	LA PAZ	EL CHAGUARAL
41	100023900	ESCUELA N° 446 "REMEDIOS E. DE SAN MARTÍN"	LA PAZ	EL QUIMILO
42	100024000	ESCUELA N° 62 25 DE AGOSTO	LA PAZ	SAN LORENZO
43	100024100	ESCUELA N° 79 MARIA ROSA COLLAUTI	LA PAZ	SAN LORENZO
44	100039300	ESCUELA N° 82 LUIS BRAYLLE	LA PAZ	GARAY
45	100046900	ESCUELA N° 384	LA PAZ	EL MORENO
46	100044500	ESCUELA N° 482 "ÁNGEL GARRIGA"	LA PAZ	EL CERRITO
47	100039400	ESCUELA N° 364	LA PAZ	PALO CRUZ DE ABAJO
48	100044600	ESCUELA N° 456 "25 DE FEBRERO"	LA PAZ	SAN MIGUEL
49	100058600	ESCUELA N° 466	LA PAZ	LA QUINTA
50	100058700	ESCUELA N° 437	LA PAZ	EL JUMEAL
51	100067600	ESCUELA N° 385 "HONORATO ORTEGA"	LA PAZ	RIO DEL MISTOLITO
52	100058800	ESCUELA N° 386	LA PAZ	EL DIVISADERO
53	100058900	ESCUELA N° 388	LA PAZ	RIO DE LA DORADA
54	100067700	ESCUELA N° 304	LA PAZ	CABALLA
55	100081009	JIN N°24 - ANEXO 09 EN ESCUELA N° 414	LA PAZ	LAS PEÑAS
56	100067800	ESCUELA N° 250	LA PAZ	RAMBLONES
57	100012100	ESCUELA N° 125	LA PAZ	LA SUERTE
58	100010900	ESCUELA N° 75	LA PAZ	ESTACION KILOMETRO 969
59	100074800	ESCUELA N°200	LA PAZ	LA BARRANQUITA
60	100010200	ESCUELA N° 256	LA PAZ	SANTA ROSA
61	100004000	ESCUELA N° 356	LA PAZ	LAS TEJAS
62	100003900	ESCUELA N° 436	LA PAZ	EL TALA
63	100006300	ESCUELA N° 244	LA PAZ	EL VALLECITO
64	100011100	ESCUELA N° 287 "GRANADEROS DE SAN MARTÍN"	ANDALGALA	EL POTRERO

65	100006100	ESCUELA N° 49	LA PAZ	LAS TOSCAS
66	100010300	ESCUELA N° 471 ESTANCIA LA ALBIGASTA	LA PAZ	LA ALBIGASTA
67	100006000	ESCUELA N° 339	LA PAZ	BAVIANO
68	100012500	ESCUELA N° 251	LA PAZ	LAS IGUANAS
69	100012600	ESCUELA N° 427	LA PAZ	PALO PARADO
70	100012700	ESCUELA N° 310	LA PAZ	LA RENOVACION
71	100012800	ESCUELA N° 387	LA PAZ	LAS PALMITAS
72	100002500	ESCUELA N° 305	ANDALGALA	EL ESPINILLO
73	100059700	ESCUELA N° 467 FUNDACIÓN SCHCOLNIK	CAPAYAN	EL QUEMADO
74	100001700	ESCUELA PRIMARIA N° 311	ANDALGALA	CONDOR HUASI
75	100053300	ESCUELA N° 326 BALDE DE LA PUNTA	CAPAYAN	BALDE DE LA PUNTA
76	100033500	ESCUELA N° 354	CAPAYAN	LAS PALMAS
77	100042000	ESCUELA N° 266 DR.FELIX ANTONIO NAZAR	CAPAYAN	CHUMBICHA
78	100055800	ESCUELA N°32 GRAL.JUAN JOSE VALLE	CAPAYAN	COLONIA DEL VALLE
79	100066300	ESCUELA N° 239 "JESUS MARIA SECO"	CAPAYAN	SAN PABLO
80	100062900	ESCUELA N° 260 MAESTROS ARGENTINOS	CAPAYAN	CONCEPCION
81	100062504	ANEXO N°IV - SECUNDARIA N°45 - ESC. N°283	CAPAYAN	SAN PEDRO
82	100057700	ESCUELA N°374 ORG.DE LOS ESTADOS AMERICANOS	CAPAYAN	LOS ANGELES
83	100001800	ESCUELA N° 342 - NORA CAMISAY DE YAPUR	ANDALGALA	LA ALUMBRERA
84	100067300	ESCUELA SECUNDARIA N°44	CAPAYAN	MIRAFLORES
85	100041800	ESCUELA N°225 FUNDACION DE CATAMARCA	CAPAYAN	CONETA
86	100045500	ESCUELA AGROTECNICA NUEVA CONETA	CAPAYAN	COLONIA NUEVA CONETA
87	100035600	ESCUELA N° 322	ANCASTI	CAÑADA DE PAEZ
88	100035800	ESCUELA N° 278	ANCASTI	TACANA
89	100035400	ESCUELA N° 382	ANCASTI	EL MOJON
90	100035300	ESCUELA N° 76	ANCASTI	SAN JOSE
91	100035500	ESCUELA N° 424	ANCASTI	LA CANDELARIA
92	100035900	ESCUELA N° 118 "MONSEÑOR ARTURO MELO"	ANCASTI	CASAS VIEJAS
93	100036100	ESCUELA N° 407	ANCASTI	EL HUAYCO
94	100036200	ESCUELA N° 298 "POLICIA DE CATAMARCA"	ANCASTI	EL TACO
95	100046300	ESCUELA N° 214 "DINA PEREA DE APARICIO"	ANCASTI	ANQUINCILA
96	100036300	ESCUELA N° 20 JOSE M.FIGUEROA CACERES	ANCASTI	CAÑADA DE IPIZCA
97	100036400	ESCUELA N° 455 "LISANDRO SEGUNDO VERGARA"	ANCASTI	EL SAUCE
98	100036500	ESCUELA N° 83	ANCASTI	EL TALITA
99	100036600	ESCUELA N° 262 "JOSÉ LISANDRO ARGAÑARAZ"	ANCASTI	AMANA

100	100065400	ESCUELA N° 78 "GDOR. JUAN LEÓN CÓRDOBA"	ANCASTI	LA ESTANCITA
101	100049100	ESCUELA N° 37	ANCASTI	POTRERO DE LOS CORDOBA
102	100049200	ESCUELA N° 51	ANCASTI	LAS JUNTAS
103	100049300	ESCUELA N° 148	ANCASTI	EL CEIBILARCITO
104	100049400	ESCUELA N° 389 "GRAL. JUAN D. PERÓN"	ANCASTI	LOS MOGOTES
105	100049500	ESCUELA N° 402 "LUIS EDUARDO BULACIOS"	ANCASTI	EL COMEDERO
106	100049600	ESCUELA N° 438	ANCASTI	CAÑADA LARGA
107	100049700	ESCUELA N° 379	ANCASTI	SAN FRANCISCO
108	100049900	ESCUELA N° 383	ANCASTI	NAVAGUIN
109	100050000	ESCUELA N° 472	ANCASTI	EL QUEBRACHAL
110	100033200	ESCUELA N° 463 DR ALBERTO LACROZE	EL ALTO	SAUCE HUACHO
111	100048300	ESCUELA N° 381 "PEDRO CALIXTO BUSTAMANTE"	EL ALTO	LOS OSORES
112	100048500	ESCUELA N° 361 "AMALIA REYES ORIBE DE LACROZE"	EL ALTO	CALERA DEL SAUCE
113	100048600	ESCUELA N° 109	EL ALTO	LA HUERTA
114	100057800	ESCUELA N° 276	EL ALTO	CHAÑAR LAGUNA
115	100057900	ESCUELA N° 132	EL ALTO	COLONIA DE ACHALCO
116	100058000	ESCUELA N° 333	EL ALTO	LA CALERA
117	100058200	ESCUELA N° 441 EJERCITO ARGENTINO	EL ALTO	AYAPASO
118	100058400	ESCUELA N° 48	EL ALTO	PUERTA DE MOLLE YACO
119	100058500	ESCUELA N° 332 "FRANCISCA OFELIA PACHECO DE CASTELLANO"	EL ALTO	LOS MORTEROS
120	100067400	ESCUELA N° 380 "DR. MANUEL TAPIA ARIAS"	EL ALTO	ACHALCO
121	100038400	ESCUELA N° 19	EL ALTO	TINTIGASTA
122	100038200	ESCUELA N° 17 "MARÍA ISOLINA ARÉVALO"	EL ALTO	LOS CORRALES
123	100038300	ESCUELA N° 303 "MARÍA LUISA VILLAGRA"	EL ALTO	RIO DE AVILA
124	100038100	ESCUELA N° 206 "DOMINGA CARRIZO DE BULACIOS"	EL ALTO	GUAYAMBA
125	100037700	ESCUELA N° 205 "PEDRO GREGORIO GRAMAJO"	EL ALTO	VILISMAN
126	100037500	ESCUELA N° 18	EL ALTO	HUAICO HONDO
127	100037300	ESCUELA N° 360 "JUAN BAUTISTA LENCINA"	EL ALTO	BELLA VISTA
128	100080809	JIN N°22 - ANEXO 09 EN ESCUELA N° 96 "DR. JUSTO PASTOR IBAÑEZ"	EL ALTO	EL LINDERO
129	100037600	ESCUELA N° 397 "GERARDO DENETT"	EL ALTO	INFANZON
130	100044300	ESCUELA N°313 "DON PEDRO CANTALICIO FIGUEROA"	EL ALTO	LOS PEDRAZA
131	100045300	ESCUELA N° 129 CLEMENTINA D.JEREZ DE ARAGON	SANTA ROSA	LAS HIGUERITAS
132	100032500	ESCUELA N° 65	SANTA ROSA	EL QUEBRACHITO

133	100032800	ESCUELA N° 208	SANTA ROSA	CORTADERAS
134	100033100	ESCUELA N° 275	SANTA ROSA	LAS CAÑAS
135	100038500	ESCUELA N° 483	SANTA ROSA	DOS POCITOS
136	100038600	ESCUELA N° 377	SANTA ROSA	PUESTO DEL MEDIO
137	100046800	ESCUELA N° 315	SANTA ROSA	ALTA GRACIA
138	100039000	ESCUELA N° 213 "PCIA.DE SALTA"	SANTA ROSA	SAN PEDRO
139	100050200	ESCUELA N° 42 11 DE SETIEMBRE	SANTA ROSA	POZO DEL CAMPO
140	100061600	N° 327 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SANTA ROSA	LAS TUNAS
141	100050400	ESCUELA N° 207	SANTA ROSA	AMPOLLA
142	100006900	ESCUELA N° 234 ALMIRANTE GUILLERMO BROWN"	SANTA ROSA	MANANTIALES
143	100009100	ESCUELA N° 378	SANTA ROSA	LOS ALTOS
144	100015400	ESCUELA N° 447	SANTA ROSA	LOS TRONCOS
145	100001500	ESCUELA N° 479	ANDALGALA	LAS PAMPITAS
146	100019700	ESCUELA N° 235 "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"	ANDALGALA	CHAQUIAGO
147	100026400	ESCUELA N° 286 "SANTA LUCÍA"	ANDALGALA	EL POTRERO
148	100045200	ESCUELA N° 410 "GDOR. ARMANDO LUIS NAVARRO"	ANDALGALA	AMANAO
149	100001900	ESCUELA N° 489	ANDALGALA	EL ALAMITO
150	100050700	ESCUELA AGROTECNICA HUACO	ANDALGALA	ANDALGALA
151	100066100	ESCUELA N° 395 "MARÍA DEL ROSARIO CARRIZO"	ANDALGALA	VILLA VIL
152	100067900	ESCUELA N° 343 "EL FUERTE DE ANDALGALÁ"	ANDALGALA	LA AGUADITA
153	100011200	ESCUELA N° 341	POMAN	JOYANGO
154	100004801	ESCUELA SECUNDARIA N°62 ANEXO - N°01- EN ESCUELA N° 334 "MARIA DEL CARMEN FUENZALIDA"	POMAN	COLPES
155	100011500	ESCUELA N° 164	POMAN	PIPANACO
156	100012900	ESCUELA N° 158	POMAN	SAUJIL
157	100004802	ESCUELA SECUNDARIA N°62 ANEXO - N°02- EN ESCUELA N° 295 GRAL JULIO A.ROCA	POMAN	RINCON
158	100004803	ESCUELA SECUNDARIA N°62 ANEXO - N°03- EN ESCUELA N° 391	POMAN	SAN MIGUEL
159	100057400	ESCUELA N° 227 PCIA.DE RIO NEGRO	POMAN	SAUJIL
160	100004400	ESCUELA N° 66	POMAN	BALDE DE LA PAMPA
161	100004500	ESCUELA N° 228 BARTOLOME MITRE	POMAN	MUTQUIN
162	100010800	ESCUELA N° 165	POMAN	MADERERA SAN ANTONIO
163	100004700	ESCUELA N° 140 YAPEYU	POMAN	APOYACO
164	100050600	ESCUELA N° 294 PCIA.DE LA RIOJA	POMAN	POMAN

165	100052100	ESCUELA N° 393 "SEGUNDO T. CARRIZO"	POMAN	COLANA
166	100056000	ESCUELA N°46 "EJERCITO DE LOS ANDES"	POMAN	RETIRO DE COLANA
167	100028200	ESCUELA N° 142 POLICIA FEDERAL ARGENTINA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	EL PEÑON
168	100019100	ESCUELA N° 116 "NICOLAS RAMOS"	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFALLA
169	100019300	ESCUELA N° 494 "CAMARA DE DIPUTADOS"	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA
170	100026000	ESCUELA N° 495	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	LOS NACIMIENTOS
171	100018400	ESCUELA N° 450 "MAESTRO SCIDA"	BELEN	LAGUNA BLANCA
172	100018500	ESCUELA N° 163	BELEN	AGUA CALIENTE
173	100018600	ESCUELA N° 492	BELEN	HUASI CIENAGA
174	100028300	ESCUELA N° 89	BELEN	CORRAL BLANCO
175	100017700	ESCUELA N° 160	BELEN	LAS CUEVAS
176	100017800	ESCUELA N° 412	BELEN	LOS NACIMIENTOS
177	100016700	ESCUELA N° 168 DR. VICENTE LEONIDES SAADI	BELEN	RODEO GERVAN
178	100016800	ESCUELA N° 159	BELEN	MINAS DE CULAMPAJA
179	100017000	ESCUELA N° 112 "COMBATE DE SAN LORENZO"	BELEN	CAMPO DE LAS CALIVAS
180	100017200	ESCUELA N° 477	BELEN	CULAMPAJA
181	100017300	ESCUELA N° 55	BELEN	HUASI CIENAGA
182	100017400	ESCUELA N° 143 "PRESB. RAMÓN ROSA OLMOS"	BELEN	CORRAL QUEMADO
183	100017500	ESCUELA N° 425	BELEN	PAPA CHACRA
184	100016200	ESCUELA N° 419	BELEN	JACIPUNCO
185	100016600	ESCUELA N° 350 PUERTA DE CORRAL QUEMADO	BELEN	PUERTA DE CORRAL QUEMADO
186	100055300	ESCUELA N° 348 "VICENTE LEONIDES SAADI"	BELEN	SAN FERNANDO
187	100055400	ESCUELA N° 67 "JOSÉ MANUEL ESTRADA"	BELEN	QUEBRADA DE HUALFIN
188	100055700	ESCUELA SECUNDARIA N°40	BELEN	HUALFIN
189	100054400	ESCUELA N° 336 "JULIO RICARDO FIGUEROA"	BELEN	CONDOR HUASI
190	100054800	ESCUELA N° 253 "CIRILO BUENAVENTURA CANO"	BELEN	LA CIENAGA DE ARRIBA
191	100054900	ESCUELA N° 485	BELEN	PUERTA DE SAN JOSE
192	100040100	ESCUELA N° 175	BELEN	LAS VALLAS
193	100039800	ESCUELA N° 439 "PEDRO NOLASCO GERVAN"	BELEN	LA TOMA
194	100040000	ESCUELA N° 119	BELEN	LA AGUADA DE LA TOMA
195	100047900	ESCUELA N° 409 "DR. GUSTAVO M. ZUVIRÍA"	BELEN	LA AGUADA
196	100048000	ESCUELA N° 40 "JUAN PEREZ DE ZURITA"	BELEN	LONDRES
197	100047200	ESCUELA SECUNDARIAL	BELEN	LONDRES

		N°30 "JOSE HERNANDEZ"		
198	100015900	ESCUELA N° 468	BELEN	AMPUJACO
199	100016000	ESCUELA N° 84 "PBRO. MANUEL ACEVEDO"	BELEN	BELEN
200	100051600	ESCUELA N° 442	SANTA MARIA	AGUA AMARILLA
201	100065700	ESCUELA N° 113	SANTA MARIA	PALOMA YACO
202	100051500	ESCUELA N° 478	SANTA MARIA	FAMABALASTO
203	100061900	ESCUELA N° 345 "SANTA RITA DE CASSIA"	SANTA MARIA	LA HOYADA
204	100051400	ESCUELA N° 219	SANTA MARIA	EL CAJON
205	100051200	ESCUELA N° 458 "TEOFILO SEGUNDO ALANCAY"	SANTA MARIA	LA OVEJERIA
206	100051100	ESCUELA N° 404	SANTA MARIA	LA QUEBRADA
207	100052300	ESCUELA N° 452	SANTA MARIA	TORO YACO
208	100053100	ESCUELA N° 144	SANTA MARIA	PAJANGUILLO
209	100052200	ESCUELA N° 291	SANTA MARIA	ANDALHUALA
210	100052800	ESCUELA N° 88 "FELIPE VARELA"	SANTA MARIA	YAPES
211	100052600	ESCUELA N° 357	SANTA MARIA	PUNTA DE BALASTO
212	100052500	ESCUELA N° 319 "ANGELICA RIVERO DE AGÜERO"	SANTA MARIA	AMPAJANGO
213	100056800	ESCUELA N° 320 "YACHAY HUASI"	SANTA MARIA	ENTRE RIOS
214	100056900	ESCUELA N° 64	SANTA MARIA	EL DESMONTE
215	100063800	ESCUELA N° 290 "GOBERNACION SANTA CRUZ"	SANTA MARIA	SAN JOSE
216	100057000	ESCUELA N° 58	SANTA MARIA	QUEBRADA DE JUJUY
217	100057200	ESCUELA N° 240	SANTA MARIA	LORO HUASI
218	100013002	ANEXO N°II - SECUNDARIA N°31 - ESC. N°363	SANTA MARIA	EL PUESTO
219	100020700	ESCUELA N° 241	SANTA MARIA	FUERTE QUEMADO
220	100020800	ESCUELA N° 252	SANTA MARIA	LAS MOJARRAS
221	100021400	ESCUELA N° 267	SANTA MARIA	SANTA MARIA
222	100010400	ESCUELA N° 220 "MARIA F.DE ITURRI"	SANTA MARIA	CHAÑAR PUNCO
223	100006700	ESCUELA N° 307	SANTA MARIA	FAMATANCA
224	100006800	ESCUELA N° 87	SANTA MARIA	SAN JOSE B. OESTE
225	100029000	ESCUELA N° 115	TINOGASTA	CHUQUISACA
226	100029100	ESCUELA N° 306	TINOGASTA	MESADA DE ZARATE
227	100022100	ESCUELA N° 56	TINOGASTA	PALO BLANCO
228	100028900	ESCUELA N° 38	TINOGASTA	LAS PAPAS
229	100028800	ESCUELA N° 105	TINOGASTA	LA CIENAGA
230	100022200	ESCUELA N° 476 "RAFAEL RICARDO VARELA"	TINOGASTA	ANTINACO
231	100029200	ESCUELA N° 299	TINOGASTA	TATON
232	100022300	ESCUELA N° 110	TINOGASTA	TATON
233	100033800	ESCUELA N° 488 "FUNDACIÓN EUSKAL ECHEA"	TINOGASTA	MEDANITOS
234	100033900	ESCUELA N° 63 "HUMBERTO C. CUELLO"	TINOGASTA	LOS NACIMIENTOS
235	100045900	ESCUELA N° 93 "DR. RICARDO BALBÍN"	TINOGASTA	MEDANITOS
236	100034000	ESCUELA N° 308 "GRAL. JUSTO JOSE DE URQUIZA"	TINOGASTA	SAUJIL
237	100034100	ESCUELA N° 156	TINOGASTA	RIO GRANDE
238	100021600	ESCUELA DE EDUC. ESP. N°11-	TINOGASTA	FIAMBALA

		NTRA.SRA.DE FATIMA		
239	100021700	ESCUELA N° 314 "MARIA VERASAY DE SALEME"	TINOGASTA	FIAMBALA
240	100026800	ESCUELA N° 396 "CARLOS DOMINGO FLORES"	TINOGASTA	FIAMBALA
241	100026900	ESCUELA N° 224 "PROVINCIA DE ENTRE RIOS"	TINOGASTA	FIAMBALA
242	100023000	ESCUELA N° 133	TINOGASTA	EL DURAZNO
243	100023300	ESCUELA N° 431 "ESCUADRON 23 GENDARMERIA NACIONAL"	TINOGASTA	EL PUESTO
244	100023100	ESCUELA N° 12	TINOGASTA	SAN JOSE
245	100027400	ESCUELA N° 13 "NICOLAS AVELLANEDA Y TULA"	TINOGASTA	VILLA SAN ROQUE
246	100014400	ESCUELA N° 362	TINOGASTA	COSTA DE REYES
247	100014100	ESCUELA N° 351	TINOGASTA	TINOGASTA
248	100014300	ESCUELA N° 91 "CORNELIO SAAVEDRA"	TINOGASTA	RIO COLORADO
249	100027900	ESCUELA N° 349 "DOMINGO F. SARMIENTO"	TINOGASTA	CERRO NEGRO
250	100014601	ESCUELA SECUNDARIA N°65 "EUSEBIO CATANESI" ANEXO -01- EN ESCUELA N° 309 "MANUEL LAINEZ"	TINOGASTA	LA PUNTILLA DE SAN JOSE
251	100014600	ESCUELA SECUNDARIA N°65 "EUSEBIO CATANESI"	TINOGASTA	COPACABANA
252	100014602	ESCUELA SECUNDARIA N°65 "EUSEBIO CATANESI" ANEXO -02- EN ESCUELA N° 258	TINOGASTA	BANDA DE LUCERO
253	100003100	ESCUELA N° 50 "GENERAL ENRIQUE MOSCONI"	ANDALGALA	AGUA DE LAS PALOMAS
254	100003200	ESCUELA NO.169	ANDALGALA	BARRANCA MOLLE
255	100004100	ESCUELA N° 80	LA PAZ	POZANCONES
256	100032200	ESCUELA N° 444	ANDALGALA	LA ISLA
257	100059200	ESCUELA N° 25 CLEMENTINA DEL VALLE DE BARROS	CAPAYAN	TELARITOS
258	100064300	ESCUELA N° 284 DOMINGO F.SARMIENTO	CAPAYAN	MIRAFLORES
259	100021800	ESCUELA N° 104	TINOGASTA	FIAMBALA
260	100042900	ESCUELA N° 230	CAPITAL	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
261	100049000	ESCUELA SECUNDARIA N°53	EL ALTO	EL ALTO
262	100063900	ESCUELA N° 318	SANTA MARIA	SAN JOSE NORTE
263	100022000	ESCUELA N° 128	TINOGASTA	FIAMBALA
264	100052000	ESCUELA N° 394	POMAN	EL PAJONAL
265	100028500	ESCUELA SECUNDARIA N°17	TINOGASTA	FIAMBALA
266	100004600	ESCUELA N° 392 -DANIEL DE JESUS OVEJERO	POMAN	SIJAN

267	100067100	ESCUELA N° 416 GREGORIA MATORRAS	CAPAYAN	LOS ANGELES
268	100059900	ESCUELA N° 246 "CORONEL FELIPE VARELA"	VALLE VIEJO	HUAYCAMA
269	100079800	ESCUELA SECUNDARIA N°75	POMAN	POMAN
270	100011700	ESCUELA N° 181	LA PAZ	SANTO DOMINGO
271	100001600	ESCUELA N° 86 "JOSÉ HERNANDEZ"	ANDALGALA	BUENA VISTA
272	100016900	ESCUELA N° 111	BELEN	EL CAJON
273	100026100	ESCUELA SECUNDARIA N°39	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA
274	100004401	ANEXO SAN ROQUE	POMAN	SIJAN
275	100070600	ESCUELA N° 73	POMAN	TUCUMANAO
276	100010801	ESCUELA N°165 - ANEXO GUANACO YACO	POMAN	GUANACO YACO
277	100086000	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N°13	POMAN	SAUJIL
278	100085000	ESCUELA DE ARTE ESPECIALIZADA N°2	POMAN	POMAN
279	100086200	I.E.S. DE FIAMBALA	TINOGASTA	FIAMBALA
280	100081710	JIN N°31 - ANEXO 10 EN ESCUELA PRIMARIA N°192	BELEN	LAGUNA BLANCA
281	100019201	ANEXO LA CIENAGA REDONDA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	SALAR DEL HOMBRE MUERTO
282	100064600	ESCUELA N° 414	LA PAZ	LAS PEÑAS
283	100065201	ESCUELA SECUNDARIA N°70 ANEXO -01- EN ESCUELA N° 229 DR.GUILLERMO CORREA	VALLE VIEJO	SAN ISIDRO
284	100072930	JIN N°18 - ANEXO 30 EN ESCUELA N°328	SANTA ROSA	PUERTA GRANDE
285	100082405	JIN N°38 - ANEXO 05 EN B° SAN RAMON	CAPITAL	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
286	100085900	Escuela Especial N°12	POMAN	POMAN
287	100087701	ANEXO N°I - SECUNDARIA RURAL N°15 - ESC. N°74	LA PAZ	CASA DE PIEDRA
288	100089903	INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO INDUSTRIAL "Dr. Néstor Carlos Kirchner" - ANEXO 03	BELEN	HUALFIN
289	100092100	JARDIN MUNICIPAL N°1 - FRAY MAMERTO ESQUIU	FRAY MAMERTO ESQUIU	SAN JOSE
290	100092200	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA MUNICIPAL FRAY MAMERTO ESQUIU	FRAY MAMERTO ESQUIU	SAN JOSE
291	100089901	INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

		INDUSTRIAL "Dr. Néstor Carlos Kirchner" - ANEXO 01		
292	100072909	ESCUELA N°134	SANTA ROSA	LA BAJADA
293	100087100	ESCUELA SECUNDARIA RURAL N°9	CAPAYAN	SAN MARTIN
294	100059600	ESCUELA N° 24 ADOLFO E. CARRANZA	CAPAYAN	CARRANZA
295	100033700	I.E.S DE BELEN	BELEN	BELEN
296	100033300	ESCUELA NRO 461	CAPAYAN	TRAMPASACHA
297	100033400	ESCUELA N° 98 "ANTONIA BENAVENTTI DE BULACIO"	CAPAYAN	SAN JERONIMO
298	100059100	ESCUELA N° 14	CAPAYAN	CHAÑARITOS
299	100067200	ESCUELA N° 22 SARGENTO MARIO A CISNERO	CAPAYAN	EL BAÑADO
300	100068000	ESCUELA NRO. 490	CAPAYAN	MIRAFLORES